

- VI. Elaborar y proponer los lineamientos técnicos y normativos sobre los procedimientos para el otorgamiento, negación, suspensión, modificación, anulación y revocación de las autorizaciones derivadas de los trámites descentralizados o transferidos, garantizando el manejo sustentable, fomento, protección, conservación y restauración de los ecosistemas;
- VII. Asesorar jurídicamente a la Dirección de Vida Silvestre y a la Dirección Forestal y de Suelos;
- VIII. Proponer el Sistema de Ventanilla Única para la atención de los usuarios correspondientes al sector forestal y de vida silvestre;
- IX. Proponer los recursos financieros necesarios para operar las atribuciones a transferir o descentralizar;
- X. Formular y administrar el Padrón Estatal de Mascotas de Fauna Silvestre y Aves de Presa;
- XI. Formular y administrar el Padrón de Prestadores de Servicios de Vida Silvestre y de Forestal;
- XII. Elaborar los manuales de organización y procedimientos correspondientes a las funciones de su Dirección;
- XIII. Coordinarse con las demás direcciones de la Secretaría para la atención de las responsabilidades derivadas del aprovechamiento de la vida silvestre y de impacto ambiental;
- XIV. Aplicar y vigilar el cumplimiento de las Leyes de Fomento al Desarrollo Rural Sustentable, la Ley Desarrollo Forestal Sustentable y sus Reglamentos, a sí como la Ley General de Vida Silvestre, en el ámbito de su competencia, y
- XV. Las demás que le encomiende el Secretario, y las que señalen las disposiciones legales vigentes.
- Artículo 22. Compete a la Dirección de Producción y Mejoramiento el ejercicio de las siguientes atribuciones:**
- I. Fomentar y desarrollar integralmente la cafecultura en el Estado, implementado proyectos productivos con base en las necesidades y condiciones de las plantaciones y de los cafecultores que lo poseen;
- II. Promover el desarrollo de proyectos para la rehabilitación y renovación de cafetales, producción y propagación de cafetos estableciendo semilleros y viveros con variedades adaptadas a la región y al manejo de los productores;
- III. Promover y coadyuvar con la Dirección de Sanidad Vegetal, el control fitosanitario en las plantaciones cafetaleras, cuidando en lo posible no dañar los ecosistemas y el medio ambiente donde se ejecute cualquier tipo de control de plagas y enfermedades;
- IV. Instrumentar programas de capacitación al productor en el uso y manejo de insecticidas, fungicidas y el equipo para su aplicación, así como en el manejo integrado de plagas y enfermedades;
- V. Desarrollar instrumentos para captar, conocer y determinar las necesidades más apremiantes de los cafecultores e infraestructura de apoyos;
- VI. Promover el desarrollo económico de las familias cafetaleras, a través del impulso de técnicas de manejo y cultivo del café que redunde en el incremento de la producción y productividad de cada predio cafetalero, bajando los costos de producción;
- VII. Delimitar las áreas aptas para el cultivo del café con base en sus condiciones edáficas, fisiológicas, y ecológicas donde el potencial productivo del café se desarrolle plenamente;
- VIII. Proporcionar invariablemente y en toda la cadena productiva, asistencia técnica permanente y oportuna a los cafecultores organizados para optimizar tiempo y esfuerzo y lograr una asistencia de calidad;
- IX. Conocer el comportamiento productivo, mediante la observación de las floraciones, formación de frutos y fenómenos adversos que incidan en la producción, con la finalidad de cuantificar y estimar la producción de cada ciclo cafetalero;
- X. Integrar y mantener actualizado el padrón de productores de café del Estado, así como promover su difusión;
- XI. Mantener estrecha relación con organizaciones cafetaleras desarrolladas que estén impulsando nuevos mecanismos productivos que podamos validar y extrapolarlo a grupos u organizaciones que estén iniciando un proceso organizativo y productivo;
- XII. Establecer coordinación con dependencias del sector agropecuario que estén apoyando al cultivo del café, con la finalidad de optimizar los apoyos y los recursos destinados al cultivo evitando la duplicación de acciones;
- XIII. Elaborar material informativo relacionado con la cadena productiva y difundirlo entre los cafecultores sugiriendo en ellos alternativas de producción, nuevas tecnologías para la transformación y la aplicación de ellas, entre otros;
- XIV. Promover y fortalecer el cultivo de café orgánico y de sombra amigable entre otros, que contribuyan a la conservación del medio ambiente, que además genere ingresos económicos extras al cafecultor, mediante la implementación de proyectos productivos viables que impacten en el desarrollo de la cafecultura sustentable;
- XV. Vincularse con las instituciones federales y estatales que promuevan la producción y conservación forestal que sirva como una alternativa de cultivo a los cafetaleros potosinos;
- XVI. Promover la diversificación de cultivos en aquellas áreas que por condiciones climáticas y edáficas, no son aptas para el cultivo de café, proporcionando alternativas viables de producción a los productores;

- XVII. Establecer Módulos Demostrativos en las regiones cafetaleras, que permitan conocer al cafeticultor la tecnología de punta en materia de café, para ser transferida y adoptada por los productores de café;
- XVIII. Promover el intercambio de experiencias productivas, con organismos nacionales e internacionales del sector oficial, así como organismos no gubernamentales vinculados con el desarrollo de la cafecultura convencional y la orgánica;
- XIX. Consolidar los actuales procesos de beneficiado ecológico de café;
- XX. Promover la certificación orgánica de los beneficios secos del café y apoyar la certificación de productos y servicios bajo las normas establecidas;
- XXI. Instrumentar acciones operativas para incrementar los niveles de calidad y productividad en los procesos de transformación y comercialización del café;
- XXII. Diagnosticar permanentemente el proceso del beneficiado de café en el Estado y emprender medidas con base en los resultados;
- XXIII. Establecer programas de capacitación integral, continua y permanente a productores cafetaleros, en todas las fases de la cadena productiva;
- XXIV. Promover el equipamiento de los productores para darle valor agregado a su producción;
- XXV. Impulsar la construcción de infraestructura productiva para mejorar el beneficiado y la calidad del grano de café;
- XXVI. Asesorar el desarrollo de las organizaciones para la creación de micro, pequeña y mediana empresa;
- XXVII. Impulsar las acciones que permitan a los cafeticultores mejorar sus opciones de mercado;
- XXVIII. Llevar el control de los avances de los programas y proyectos ejecutados por la Dirección;
- XXIX. Elaborar los manuales de organización y procedimientos correspondientes a las funciones de su Dirección;
- XXX. Aplicar y vigilar el cumplimiento de las Leyes de Fomento al Desarrollo Rural Sustentable, la Ley Desarrollo Forestal Sustentable y sus Reglamentos, en el ámbito de su competencia, y
- XXXI. Las demás que le encomiende el Secretario, y las que señalen las disposiciones legales vigentes.
- Artículo 23.** Compete a la Dirección de Concertación y Promoción el ejercicio de las siguientes atribuciones:
- I. Asesorar a los productores en la conformación y operación de figuras asociativas, jurídicamente reconocidas;
- II. Fomentar el desarrollo organizativo de los grupos sociales, hacia niveles superiores, para una mejor realización de sus objetivos;
- III. Elaborar, en coordinación con las organizaciones que integran el Sistema Producto Café, los planes y programas para el mejoramiento de la producción y comercialización del café;
- IV. Impulsar y promover una cultura de ahorro y autofinanciamiento de la producción;
- V. Coordinar y supervisar la elaboración del padrón de organizaciones de manera sistemática y actualizada;
- VI. Gestionar en las regiones cafetaleras los diversos proyectos de desarrollo social dirigidos a mejorar las condiciones de vida, y trabajo de las familias cafetaleras;
- VII. Apoyar la participación organizada de las mujeres cafetaleras en proyectos sociales y productivos con perspectiva de género;
- VIII. Gestionar ante las instituciones públicas, crediticias y organizaciones no gubernamentales, la obtención de apoyos para los proyectos de los grupos de mujeres cafetaleras;
- IX. Diseñar e implementar una estrategia de campaña dirigida a promover la calidad del café;
- X. Promover a nivel municipal, estatal, nacional e internacional el consumo del café potosino;
- XI. Difundir en coordinación con los órganos administrativos, a través de los medios electrónicos e impresos las distintas actividades institucionales;
- XII. Promover la Denominación de Origen y la Norma Oficial Mexicana del Café Potosino;
- XIII. Promover y participar en la comercialización y promoción del café potosino, mediante la difusión de campañas publicitarias, a través de carteles y de los medios de comunicación, como radio y televisión;
- XIV. Proporcionar las herramientas empresariales a los productores de café para que puedan transformar su producción primaria en un producto industrializado;
- XV. Desarrollar actividades donde concurren expertos, proveedores y compradores para el intercambio de experiencias, ideas e intereses;
- XVI. Apoyar la conservación y mantenimiento de la infraestructura rural destinada al beneficiado húmedo del café;
- XVII. Fomentar la creación y uso de instrumentos financieros para apoyar la actividad cafetalera del Estado;